

**107.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
DE CASTELLON DE FECHA 19/10/11**

**Revoca la sanción por el principio de culpabilidad: hechos por los que ya fue sancionado otro interno.**

Por el Centro Penitenciario de Castellón II se ha tramitado expediente disciplinario nº 919/2011-1202, en el que ha recaído acuerdo sancionador adoptado por la Comisión Disciplinaria de dicho Centro Penitenciario en fecha 20 de septiembre de 2011, en el que se impone al interno R.M.M., una sanción consistente en 30 días de privación de paseos y actos recreativos comunes, comprendida en los artículos 41 a 45 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, al considerarle autor de una falta prevista y tipificada en el artículo 109 e) del Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario y reformado por Real Decreto 787/1984, de 28 de marzo.

#### Régimen Disciplinario

---

Contra dicha resolución interpuso el interno recurso verbal ante este Juzgado, remitiéndose el expediente disciplinario por el Director del Centro. Conferido traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, se informa interesando la confirmación de la resolución impugnada.

Los hechos imputados al interno y objeto del expediente disciplinario consistentes en que "el 21-7-2011 a las 12:00 en el m. 2 en el registro de la celda 57 que ocupa con el interno Salazar Jiménez se encuentra la TV de la celda envuelta en una manta con los lacrados rotos y con los botones manipulados", si bien pueden ser calificados como una falta del artículo 109 e) del Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, consistente en causar daños de escasa cuantía en el material del centro, sin embargo, el principio de culpabilidad impide imputar dicha falta al interno R.M.M., dado que por esta misma falta ya ha sido sancionado el interno Y.H., sin que exista ningún dato que pueda dar a entender que existió un concierto previo entre los internos que permita imputar la falta a todos los internos implicados, procediendo en consecuencia la estimación del recurso y la revocación de la sanción impuesta.

Por todo ello, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se estima el recurso verbal interpuesto por el interno R.M.M., contra el acuerdo sancionador adoptado por la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Castellón II en fecha 20 de septiembre de 2011, revocando la sanción impuesta que se deja sin efecto.